

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
SUSCRITO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD
DE CONCHALI Y EL SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO NORTE.-

CONCHALI, = 4 MAR. 2014

DECRETO EXENTO N° 352/

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Providencia N° 1.598; Modificación de Convenio de fecha 23.12.2013, suscrito con el Servicio de Salud Metropolitano Norte y Resolución N° 2947 del 31.12.2013, de dicho Servicio; Decreto Exento N° 757 del 10.05.13. que aprobó el Convenio; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,






DECRETO:

APRUEBASE la Modificación de Convenio de fecha 23 de Diciembre de 2013, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, representada por su alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA y el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, representado por su Director DR. CLAUDIO CARO THAYER, mediante el cual las partes vienen en modificar el convenio, denominado "Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal", su cláusula décima segunda en los siguientes términos:

- a) Reemplazar el párrafo segundo por el siguiente:
" En el evento que al 15 de diciembre del año en curso la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de recursos transferidos, estos saldos, podrán ser utilizados en actividades propias del programa durante el primer trimestre del año 2014, es decir desde el 01 de enero al 31 de marzo, esto previa solicitud fundada de la Municipalidad visada por la Subdirecc. De Gestión Asistencial".
- b) Incorporar el siguiente párrafo tercero:
"En este acto las partes acuerdan que en el caso de generarse la condición indicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una Resolución del Director del Servicio, la que será enviada a la Municipalidad dentro de los cinco días siguientes a su dictación".

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio original.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.

DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal (S)

CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchalí

CSU/DBF/jqa.
TRANSCRITO A:
 Control - Jurídico - Adm. Municipal
 SECPLA - Finanzas - TESMU - CORESAM
 Servicio de Salud Metropolitano Norte
 O.P.I.R. - Sec. Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

16:36 hrs 26:02:14

1598

320294

30.0000

002947 31.12.2013



Dirección
Asesoría Jurídica
N° 3332.- 31/12/13
REF.: 11502/2013.-
CHM.-

RES. EX. N° _____/

SANTIAGO,

VISTOS:

Memorando N°780 del 13 Diciembre del 2013 de la Jefa (S) Subdepartamento de Atención Primaria otorgando su conformidad para modificar, en los términos que indica, los convenios celebrados con las Municipalidades que señala, correspondientes al **Programa Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de APS**; Memorandum N° 3045 del 31 de Diciembre de 2013 de Asesoría Jurídica a la Jefa (S) del Subdepto de Atención Primaria enviando modificación de convenios con Municipalidades que indica; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 del DFL N1 de 2005 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del DL N° 2763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, 8° del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N :

Apruebase la siguiente modificación del convenio suscrito con la I. Municipalidad de Conchalí correspondiente al Programa Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de APS :

En Santiago a **23 de Diciembre de 2013** entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle. Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su Director **DR. CLAUDIO CARO THAYER** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia N° 3499, representada por su **Alcalde D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad ", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 15 de Marzo de 2013, aprobado por Resolución Ex. N° 692 de 25 de Abril de 2013, las partes suscribieron un convenio para la implementación del **Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal**, el cual fue modificado por instrumento privado de fecha 27 de Junio de 2013, aprobado por Resolución Ex. N° 1602 de 22 de Agosto de 2013.

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento las partes vienen en modificar su cláusula décimo segunda en el sentido de incorporar los siguientes párrafos tercero y cuarto:



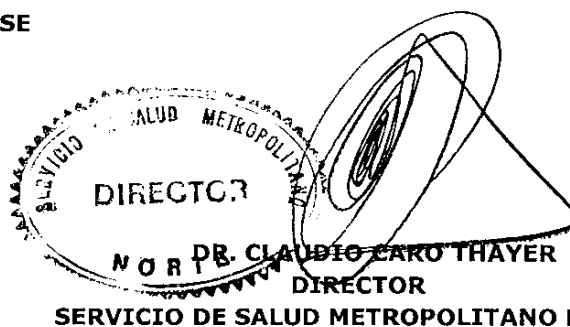
"En el evento que al 15 de Diciembre del año en curso la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de recursos transferidos, estos saldos, podrán ser utilizados en actividades propias del Programa durante el primer trimestre del año 2014, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo, esto previa solicitud fundada de la Municipalidad visada por la Subdirecc. de Gestión Asistencial.

"En este acto las partes acuerdan que en el caso de generarse la condición indicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una Resolución del Director del Servicio, la que será enviada a la Municipalidad dentro de los cinco días siguientes a su dictación."

TERCERA: En lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en el del Ministerio de Salud División de Integración de la Red Asistencial y División de Atención Primaria.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



DISTRIBUCION:

- Dirección
- Municipalidad (1 convenio)
- División de Integración de la Red Asistencial, MINSAL(2 convenios)
- Subdirecc. de Gestión Asistencial
- Subdepto. Atención Primaria.
- Asesoría Jurídica
- Partes.

Transcrito Fielmente
TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
CLAUDIO MENCHERA SANJUEZA



Dirección
Asesoría Jurídica
Nº 2816.-
REF.: 1602/2013
Lc/EMN/SJZ/13/mepg.-

**ADDENDUM
CONVENIO
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL**

En Santiago a **23 de Diciembre de 2013** entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle. Maruri Nº 272, Comuna de Independencia, representado por su Director **DR. CLAUDIO CARO THAYER** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia Nº 3499, representada por su **Alcalde D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

DEPTO. JURIDICO CORESAM

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 15 de Marzo de 2013, aprobado por Resolución Ex. Nº 692 de 25 de Abril de 2013, las partes suscribieron un convenio para la implementación del **Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal**, el cual fue modificado por instrumento privado de fecha 27 de Junio de 2013, aprobado por Resolución Ex. Nº 1602 de 22 de Agosto de 2013.

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

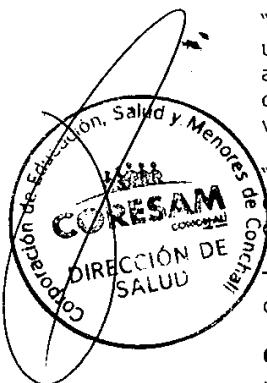
SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento las partes vienen en modificar su cláusula décimo segunda en el sentido de incorporar los siguientes párrafos tercero y cuarto:

"En el evento que al 15 de Diciembre del año en curso la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de recursos transferidos, estos saldos, podrán ser utilizados en actividades propias del Programa durante el primer trimestre del año 2014, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo, esto previa solicitud fundada de la Municipalidad visada por la Subdirecc. de Gestión Asistencial.

"En este acto las partes acuerdan que en el caso de generarse la condición indicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una Resolución del Director del Servicio, que será enviada a la Municipalidad dentro de los cinco días siguientes a su dictación.

TERCERA: En lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud División de Integración de la Red Asistencial y División de Atención Primaria.



D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

DR. CLAUDIO CARO THAYER
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE